

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 29 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 956/2012. (PP. 3144/2013).*

NIG: 1101242M20120000744.

Procedimiento: Juicio Verbal 956/2012. Negociado: M.

De: Compañía Española de Aislamientos, S.A.

Procuradora: Sra. Montserrat Cárdenas Pérez.

Contra: Tacs Proyectos y Construcciones, S.L.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 956/2012 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Compañía Española de Aislamientos, S.A., contra Tacs Proyectos y Construcciones, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Cádiz, a 6 de junio de 2013.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> del Castillo Mendaro Dorantes, Magistrado-Juez en Comisión del Servicio del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el núm. 956/12 ,a instancias de la entidad Compañía Española de Aislamientos, S.A., representada por la Procuradora doña Montserrat Cárdenas Pérez, y asistida por el Letrado Sra. Pascual Zaporta, contra Tacs Proyectos y Construcciones, S.L., y contra don Miguel Ángel Sánchez del Pozo Grosso, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores, en virtud de las facultades que me confiere la Constitución Española y en nombre del Rey, dictó la presente sentencia.

#### FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Montserrat Germán González Bezunartea en nombre y representación de Compañía Española de Aislamientos, S.A., contra Tacs Proyectos y Construcciones, S.L., y contra don Miguel Ángel Sánchez del Pozo Grosso, condenándole a que abone a dicha entidad la suma de 800,82 euros, más los intereses de demora devengados desde la interpelación judicial, conforme a lo establecido en la Ley 23/2004 sobre represión de la morosidad y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Tacs Proyectos y Construcciones, S.L., y don Miguel Ángel Sánchez del Pozo Grosso extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintinueve de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario.